



Ajuntament de  
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7  
Tel. 93 884 70 06  
vilanovas@diba.cat  
www.vilanovadesau.cat

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILANOVA DE SAU AÑO 2021.**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:** Exp.2021\_125

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno del día 11 de abril de 2016 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Vilanova de Sau de subvenciones destinadas a fomentar la natalidad en el municipio de Vilanova de Sau.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de Abril de 2016.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 510 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 925 48011: 510 euros

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es fomentar la natalidad del municipio de Vilanova de Sau.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que más adelante se indican siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Padres, madres o tutores, vecinos de Vilanova de Sau y empadronados en el municipio, que tengan un segundo o sucesivos hijos, ya sean biológicos o adoptivos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



Ajuntament de  
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7  
Tel. 93 884 70 06  
vilanovas@diba.cat  
www.vilanovadesau.cat

## **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante (progenitor o padre / madre adoptiva).
- 2) Volante de empadronamiento del menor con el fin de acreditar la residencia en el municipio de Vilanova de Sau.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Certificado literal de nacimiento del segundo hijo, acompañado de copia compulsada del libro de familia.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el último día del año natural.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.



Ajuntament de  
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7  
Tel. 93 884 70 06  
vilanovas@diba.cat  
www.vilanovadesau.cat

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Joan Riera Comellas (Alcalde)
- María Milagros Martínez Adán (Concejala)
- Pilar Sancho Orra (Concejala)
- Ingrid Bofill Vilamala (Concejala)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



Ajuntament de  
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7  
Tel. 93 884 70 06  
vilanovas@diba.cat  
www.vilanovadesau.cat

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Se establece como criterios objetivos que los solicitantes sean padres, madres o tutores, vecinos de Vilanova de Sau y empadronados en el municipio, que tengan un segundo o sucesivos hijos, ya sean biológicos o adoptivos.

## **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.